

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 26 de noviembre de 2020 someta a su debate y aprobación la siguiente,

## MOCIÓN PARA PRESERVAR LAS GARANTÍAS CIUDADANAS EN CASTILLA-LA MANCHA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. - La consecuencia directa de la crisis económica y social del coronavirus va a suponer y, de hecho, así está siendo, un agravamiento de la situación de urgencia social y emergencia económica para afrontar las necesidades básicas ciudadanas, especialmente en España, donde ya un 23,5 % estaba en riesgo de pobreza o exclusión social al comienzo del 2020, según datos previos al inicio de la pandemia, y como se desprende del último informe de la Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) reconoce, en su artículo 22, el derecho a la protección social y a la obtención de su satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, que son indispensables para la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de cada individuo. Este artículo no se debe entender de forma aislada, sino que debemos ponerlo en relación con el artículo 25 de la DUDH, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Junto con la DUDH, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, la Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, entre otras disposiciones y tratados, establecen planes para trabajar en garantizar la protección y la inclusión social, combatiendo la desigualdad económica.

SEGUNDO. - Toda la normativa mundial y europea no es ajena a nuestro Estado social y democrático de Derecho. La Constitución Española mandata a los poderes públicos a remover los obstáculos para que las personas puedan alcanzar la igualdad efectiva. Un mandato que debemos poner en relación con el artículo

148.1.20 de la Constitución Española, que reconoce la competencia de las Comunidades Autónomas para la asistencia social y que Castilla-La Mancha recoge también en su artículo 31 del Estatuto de Autonomía. Dentro de este marco nacen normativas como la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha o el Decreto 179/2002, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social, que establecen disposiciones para garantizar el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales.

Normativas que, de un tiempo a esta parte, comenzaron un proceso necesario de renovación, con las que asegurar la protección social y las prestaciones económicas para que las familias más vulnerables pudieran cubrir sus necesidades básicas, a vez que no se quedaran desprovistas de las garantías sociales básicas. En este sentido, en febrero de 2019, el Consejo de Gobierno de C-LM aprobó el Proyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, si bien, nunca llegó a tramitarse parlamentariamente. Lejos de continuarse con el sentido de esta Ley, mediante la Resolución de 22 de septiembre de 2020, publicada en el DOCM núm. 206 de 13 de octubre de 2020, se dejaba sin efecto las nuevas solicitudes y aquellas peticiones no resueltas (aun habiéndose devengado las ayudas) del Ingreso Mínimo de Solidaridad del presente ejercicio.

TERCERO. - Con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, nace esta prestación económica que se dirige a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes con el que cubrir sus necesidades básicas. Resulta curioso que la aprobación de un revulsivo contra la vulnerabilidad, con el establecimiento de una línea de apoyo solidario a la gente más humilde y con menores recursos, ha servido para dismantelar el sistema de Servicios Sociales y sus herramientas para combatir la precariedad en Castilla-La Mancha. Debemos recordar que el RD 20/2020 dispone que las rentas autonómicas son complementarias de la prestación estatal del IMV, por lo que no es aceptable la suspensión del Ingreso Mínimo de Solidaridad, bajo el pretexto de la nueva normativa estatal. Es más, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lugar de dejar sin efectos las nuevas solicitudes de IMS y archivar las no resueltas, debe aprovechar el importantísimo avance en la conquista democrática y social de derechos que supone el IMV para mejorar nuestro propio sistema de protección de renta social, complementando la prestación estatal, para no dejar a nadie atrás.

CUARTO. – También es necesario que desde la Administración Local hagamos esfuerzos ímprobos para mitigar el impacto de esta crisis en nuestra ciudad, especialmente para las familias más vulnerables. Son muchos los ciudadanos y ciudadanas que confían en la capacidad este Ayuntamiento como agente activo para impulsar acciones e instar a otras Administraciones Públicas a que también las acometan, medidas que resulten en hechos concretos, eficaces y contundentes para aliviar su situación y permitirles que sus necesidades más básicas se puedan ver cubiertas.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha derogar la Resolución de 22/09/2020 (DOCM núm. 206, de 13 de octubre de 2020), por la que se deja sin efectos la Resolución de 19/12/2019, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas del ingreso mínimo de solidaridad (DOCM núm. 254, de 27 de diciembre de 2019).

SEGUNDO. – Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reimpulsar la tramitación y resolución de las solicitudes ya registradas y futuras del Ingreso Mínimo de Solidaridad para el año 2020, así como se convoquen estas ayudas para el año 2021.

TERCERO. – Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha trasladar a las Cortes autonómicas el Proyecto de la Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha para su debate, para su adaptación a través de las preceptivas enmiendas que sitúen la Renta Garantizada de C-LM en ella regulada como derecho subjetivo complementario al IMV y, finalmente, para su aprobación y publicación.

Firmado en Cuenca, a 16 de noviembre de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.  
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'